

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Resolución por la que se notifica a doña Consuelo Ventosa Marqués la resolución recaída en el recurso interpuesto por la misma en el expediente de rehabilitación en el título de Conde de Vilalba

Visto el recurso interpuesto por doña Consuelo Ventosa Marqués contra la Resolución de 21 de septiembre de 1993, por la que se le tiene por apartada y desistida de la solicitud de rehabilitación en el título de Conde de Vilalba, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

I

Con fecha 2 de noviembre de 1987 tiene entrada en el Ministerio de Justicia la solicitud de doña Consuelo Ventosa Marqués de que le sea expedida carta de rehabilitación en el título de Conde de Vilalba, alegando ser octava nieta del primero y único poseedor legal, don Galcerán de Vilalba, Olim de Meca y de Vilalonga, que le fue otorgado el 1 de agosto de 1708, anunciándose tal pretensión en Resolución de 30 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Promulgado el Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, y disponiendo su disposición transitoria número 1 la aplicación del mismo a los expedientes de rehabilitación pendientes de resolución, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia resolvió el 12 de septiembre de 1989 conceder a la interesada un plazo de seis meses a fin de que adaptase su petición a las normas exigidas en el citado Real Decreto, lo que le fue notificado el 21 de septiembre de 1989.

El 21 de septiembre de 1993 se dicta la resolución recurrida por la que, transcurrido dicho plazo sin que la solicitante haya presentado de nuevo los citados documentos, procede, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y número 9 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, tener por apartada y desistida de su petición a doña Consuelo Ventosa Marqués, en razón a no haber aportado los documentos justificativos de su derecho dentro del plazo concedido, archivándose, en consecuencia, el expediente.

II

Contra dicha resolución la interesada formuló recurso alegando, esencialmente, que instó la rehabilitación al amparo de la normativa vigente en 1987, no siendo de aplicación el Real Decreto 222/1988, manifestando que desde el anuncio de la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado», el 18 de diciembre de 1987, no ha recibido notificación alguna del Ministerio, hasta que recibió la Resolución de 21 de septiembre de 1993, que impugna, por lo que solicita se ordene la rehabilitación que tiene pedida.

Fundamentos de Derecho

I

La primera cuestión de orden formal que debe ser observada es que, en contra de lo afirmado por la recurrente, sí ha recibido el requerimiento del Ministerio para que procediera a adaptar su documentación a las exigencias del Real Decreto

222/1988, de 11 de marzo, y prueba de ello es, además de la notificación postal, que el 6 de noviembre de 1989 solicita del Ministerio los documentos presentados en la rehabilitación del título de Conde de Vilalba, con el fin de adecuarlos al Decreto 222 (18 de marzo de 1988), autorizando por escrito a Luis Vidal y de Barnola para retirarlos.

II

Los términos de la disposición transitoria número 1 del Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, es clara en su determinación —«lo dispuesto en el presente Real Decreto será de aplicación a los expedientes de rehabilitación... pendientes de resolución»—, y en esta situación se encontraba la solicitud de la recurrente a la entrada en vigor del mismo, 18 de marzo de 1988, fecha en la que, precisamente, vencía el plazo de tres meses que se daba en el edicto para que los terceros que se considerasen con derecho alegaran lo procedente, por lo que, en efecto, el expediente de rehabilitación se encontraba en tramitación, afectándole plenamente dicha disposición. Y transcurrido el plazo de adaptación concedido sin haber atendido dicho requerimiento, ha de considerarse ajustada a derecho la resolución dictada.

En atención a lo expuesto, se resuelve desestimar el recurso interpuesto por doña Consuelo Ventosa Marqués contra la Resolución de 21 de septiembre de 1993, ya expresada, que procede confirmar.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—El Jefe del Área de Recursos, Luis Iglesias Aranda.

Lo que se hace saber a doña Consuelo Ventosa Marqués ante la imposibilidad de notificarle en el domicilio por ella indicado, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—La Jefa del Área de Títulos Nobiliarios.—69.969-E.

MINISTERIO DE DEFENSA

Gerencia de Infraestructura de la Defensa

Reversión de la propiedad denominada «Barranco del Reloj», en Alayor, Menorca (Balears), con una superficie de 55.826 metros cuadrados

El excelentísimo señor Ministro de Defensa, con fecha 1 de marzo de 1996, ha tenido a bien desafectar del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado «Barranco del

Reloj», en Alayor, Menorca (Balears), con una superficie de 55.826 metros cuadrados.

Dichos terrenos fueron expropiados en su día, a los siguientes propietarios:

Don Juan Pons Pons. Finca: 3.939. Superficie: 25.046,75 metros cuadrados.

Don Pedro Pons Pons. Finca: 3.938. Superficie: 29.284,50 metros cuadrados.

Don Vicente y don Marcos Pons Carreras. Finca: 3.940. Superficie: 1.495 metros cuadrados.

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la instrucción 25/1993, de 18 de marzo, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de dicho derecho, deberán los interesados presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, 28008 Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—El General, Director-Gerente, Jesús Melgar Fernández.—71.605.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.458/1996

Se instruye por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 1.458/1996, expediente a instancia del Colegio de Administradores de Fincas de Barcelona-Lérida, solicitando autorización para un Registro de Morosos.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de

la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis Albertosa Puche.—72.983.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Caja General de Depósito

Extraviado el resguardo de depósito, expedido por esta Caja General de Depósitos en Oficinas de la Administración, y que fue constituido en metálico, según el siguiente detalle:

Número de registro: 525.969. Fecha: 16 de diciembre de 1993. Importe: 85.940 pesetas. Propietario: Don Juan Luis Barbero Romero.

Se previene a las personas en cuyo poder se halle, que lo presenten en este Centro, ya que han sido tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento E.3.951/96.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—69.896-E.

Delegaciones

CIUDAD REAL

Sección Patrimonio del Estado

Por acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de fecha 13 de septiembre de 1996, se ha autorizado iniciar expediente de investigación sobre la siguiente finca rústica del término municipal de Almagor: Polígono 10, parcela 146, sitio Quinto Ravera, superficie 1 hectárea 25 áreas, linda: Norte, polígono 10, parcela 145, González Almansa, Antonio; sur, polígono 10, parcela 146, Moraga Ayllón, Ernesto; este, polígono 10, parcela 195, Martín Aranda, Clotilde, y hermanos; oeste, polígono 10, parcela 138, Toro Martín, Antonia y Carmen, y parcela 139, Ayllón Sánchez-Pastor, Regino.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 20 y 22 del Reglamento del Patrimonio del Estado.

Ciudad Real, 30 de octubre de 1996.—La Jefa de la Sección de Patrimonio del Estado, Isabel Bravo Laguna.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.—69.945-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía 8.^a

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2.631/1985, de 18 de diciembre

En la sesión de 12 de septiembre de 1996, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 7.062/94, C-87/95. Don Jesús González Sánchez. IVA. 1992 y 1993. 0015167.3. 5.983.378 pesetas. 75 por 100.

2. 7.381/94, C-57/95. «Meiga S Publicidad, Sociedad Limitada». IVA. 1990 a 1992. 0799124.0. 5.371.427 pesetas. 60 por 100.

IS. 1990 a 1992. 0799125.6, 0743801.2 y 0743802.1. 4.413.816, 4.258.824 y 4.461.162 pesetas. 60 por 100.

3. 7.716/94, C-94/95. «Arquitectura CP, Sociedad Limitada». IVA. 1991 a 1993. 0847739.0. 6.530.214 pesetas. 50 por 100.

4. 7.856/94, C-22/95. «Tisa Instalaciones; Sociedad Anónima». IVA. 1991. 0996447.0. 3.264.467 pesetas. 30 por 100.

IRPF (Retenciones). 1991. 0996446.1 517.134 pesetas. 65 por 100.

5. 8.075/94, C-63/95. Don Avelino Rodríguez Cueto. IVA. 1989 a 1991. 0872743.0. 5.985.138 pesetas. 70 por 100.

IRPF. 1988 a 1991. 0872739.4, 0872740.3, 0872741.2 y 0872742.1. 257.306, 1.129.488, 1.070.463 y 1.238.973 pesetas. 60 por 100.

LF de AC e I. 1990 y 1991. 0872744.6. 342.051 pesetas. 60 por 100.

6. 8.084/94, C-345/95. «Grupo Inmobiliario 92, Sociedad Anónima». IVA. 1991. 0705113.1. 5.670.000 pesetas. 60 por 100.

7. 8.305/94, C-98/95. «Inmobiliaria Duch, Sociedad Anónima». IVA. Tercer y cuarto trimestres de 1992. 0802939.0. 16.179.329 pesetas. 30 por 100.

8. 8.391/94, C-100/95. «Siderplast, Sociedad Limitada». IVA. 1988 a 1991. 0806192.2. 17.148.845 pesetas. 60 por 100.

9. 8.393/94, C-102/95. «Acondicionamiento y Almacenes, Sociedad Limitada». IVA. 1989 a 1991. 0806189.5. 3.612.493 pesetas. 60 por 100.

10. 8.928/94, C-113/95. Don Demetrio Gómez Yelo. IVA. 1990 a 1992. 0749684.6. 3.301.008 pesetas. 60 por 100.

11. 8.974/94, C-115/95. «Lavautiel, Sociedad Limitada». IVA. Tercer y cuarto trimestres de 1993 y segundo trimestre de 1994. 0743843.2. 5.602.214 pesetas. 70 por 100.

12. 9.121/94, C-118/95. «Simagas, Sociedad Limitada». IVA. 1988 a 1990. 0966410.0. 16.152.794 pesetas. 65 por 100.

13. 9.567/94, C-45/95. «Urbanización de las Murias, Sociedad Anónima». IVA. 1991. 1287037.1. 3.669.000 pesetas. 70 por 100.

14. 446/95, C-139/95. «Skip Shoes, Sociedad Limitada». IVA. 1993. 0820955.2. 26.420.351 pesetas. 75 por 100.

15. 9.469/94, C-127/95. «Helicópteros del Sureste, Sociedad Anónima». IVA. Acuerdo de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante de 19 de noviembre de 1994. 13.635.956 pesetas. 50 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 10 de septiembre de 1996.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—69.951-E.

Vocalía 8.^a

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2.631/1985, de 18 de diciembre

En la sesión de 25 de septiembre de 1996, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del

número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 8.326/94, C-271/95. Don Federico Alegre Carrillo. IRPF (Retenciones). 1989 a 1993. 0767155.0. 6.684.502 pesetas. 70 por 100.

2. 8.392/94, C-101/95. «Siderplast, Sociedad Limitada». IRPF (Retenciones). 1989 a 1991. 0806188.6. 14.016.691 pesetas. 60 por 100.

3. 8.611/94, C-35/95. «Magneti Marelli Automoción, Sociedad Anónima». IRPF (Retenciones). 1992. 0708394.3. 1.478.206 pesetas. 65 por 100.

4. 8.730/94, C-176/95. Doña María Socorro Rincón López. IRPF. 1990. 0961995.5. 4.877.694 pesetas. 60 por 100.

5. 9.712/94, C-134/95. Don Miguel Faustino Pérez Galán. IRPF. 1991. 0678231.3. 5.693.013 pesetas. 65 por 100.

6. 9.754/94, C-51/94. «Portalet Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima». IRPF (Retenciones). 1990 a 1992. Acuerdo del Inspector Jefe de la Delegación de Huesca de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 1 de diciembre de 1994. 3.221.268 pesetas. 75 por 100.

7. 167/95, C-232/95. Don Juan Bertrán Jorba. IRPF. 1990. 0739780.5. 4.916.640 pesetas. 60 por 100.

8. 260/95, C-303/95. Don José Antonio Bernal González. IRPF. 1992. 0951648.6. 3.055.556 pesetas. 60 por 100.

9. 289/95, C-305/95. «Servicios de Restauración Colectiva, Sociedad Anónima». IRPF (Retenciones). 1989 a 1992. 0962428.6. 4.300.988 pesetas. 65 por 100.

10. 518/95, C-0141/95. Don Andrés Hernández Acosta. IRPF (Retenciones). 1992. 1305970.3. 4.288.660 pesetas. 70 por 100.

11. 1.137/95, C-249/95. Don José Rodríguez Castellano. IRPF. 1989. 0735713.5. 4.702.825 pesetas. 70 por 100.

12. 7.343/94, C-14/95. «Auto Res, Sociedad Anónima». IS. 1987. 0960565.4. 7.483.577 pesetas. 50 por 100.

13. 8.382/94, C-99/95. «Promociones Zayca, Sociedad Anónima». IS y LF del I. Industrial. 1988 a 1991. 1287112.3 y 1287109.6. 7.258.332 pesetas. 60 por 100.

14. 8.773/94, C-177/95. «Sagibilla, Sociedad Limitada». IS. 1992. 0796413.2. 3.781.868 pesetas. 70 por 100.

15. 8.810/94, C-178/95. «A Protein Technologies Internacional, Sociedad Anónima». IS. Primer trimestre 1993. 0893244.2. 6.525.066 pesetas. 75 por 100.

16. 9.674/94, C0222/95. «Envases Metálicos Broquetas Berbes, Sociedad Anónima». IS. 1987 a 1990. 0962147.0, 0962148.6, 0962149.5 y 0962150.4. 8.415.750, 34.094.965, 22.258.357 y 6.194.435 pesetas. 60 por 100.

17. 9.723/94, C-295/95. «Andico, Sociedad Anónima». IS. 1989. 087246.5. 14.227.082 pesetas. 30 por 100.

18. 9.724/94, C-296/95. «Andico, Sociedad Anónima». IS. 1988. 0870245.6. 7.346.717 pesetas. 30 por 100.

19. 202/95, C-234/95. «Grupo Especial Protección y Vigilancia, Sociedad Anónima». IS. 1992. 0901948.6. 4.020.067 pesetas. 60 por 100.

20. 235/95, C-72/95. «Metasur, Sociedad Limitada». IS. 1990. 0778890.4. 60 por 100.

21. 236/95, C-73/95. «Metasur, Sociedad Limitada». IS. 1991. 0778892.2. 4.453.310 pesetas. 60 por 100.

22. 237/95, C-74/95. «Metasur, Sociedad Limitada». IS. 1992. 0778891.3. 4.453.310 pesetas. 60 por 100.

23. 239/95, C-76/95. «Metasur, Sociedad Limitada». IS. 1989. 0778888.6. 4.985.441 pesetas. 60 por 100.

24. 540/95, C-156/95. «Cabeasta, Sociedad Limitada». IS. 1989. 0996727.0. 5.685.623 pesetas. 60 por 100.

25. 1.126/95, C-243/95. «Transportes José Rodríguez Castellano, Sociedad Anónima». IS. 1989. 0735805.4. 4.856.924 pesetas. 60 por 100.

26. 1.131/95, C-244/95. «Transportes José Rodríguez Castellano, Sociedad Anónima». IS. 1988. 0735808.1. 7.448.636 pesetas. 60 por 100.

27. 1.132/95, C-245/95. «Transportes José Rodríguez Castellano, Sociedad Anónima». IS. 1990. 0735806.3. 4.999.444 pesetas. 60 por 100.

28. 1.590/95, C-257/95. «Construcciones Alonso, Sociedad Anónima». IS. 1990. 1096977.4. 3.000.000 de pesetas. 30 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las mismas quepa recurso alguno.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—69.949-E.

Vocalía 8.ª

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2.631/1985, de 18 de diciembre

En la sesión de 26 de septiembre de 1996, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta y porcentaje de la condonación:

1. 7.439/94, C-90/95. «Grupo Libro 88, Sociedad Anónima». IS e IVA. 1989 a 1992. 0869969.2, 0869970.1, 0869972.6, 0869973.5, 0869974.4 y 0869975.3. 179.167.807 pesetas. 60 por 100.

2. 7.776/94, C-878/94. Don Santos Peleato Val y doña Rosa Alijar de Novellón. IVA. 1990 a 1993. 0754475.3. 6.823.263 pesetas. 70 por 100.

3. 8.078/94, C-861/94. «Constructora Inmobiliaria La Torre, Sociedad Anónima». IVA. 1992. 1314494.5. 4.310.237 pesetas. 60 por 100.

4. 8.533/94, C-26/95. «Multitecnic 25 Horas, Sociedad Anónima». IVA. 1992, 1993 y primer trimestre de 1994. 0762660.1. 4.855.883 pesetas. 65 por 100.

5. 9.541/94, C-432/95. «Discont Caminas, Sociedad Limitada». IVA. 1992, 1993 y primer y segundo trimestres de 1994. 0970051.6. 7.282.898 pesetas. 70 por 100.

6. 153/95, C-398/95. «La Nueva Corporación, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima». IVA. 1991 a 1992. 0860805.3. 4.029.270 pesetas. 30 por 100.

7. 185/95, C-71/95. «Revocal, Sociedad Limitada». IVA. 1989. 0846236.5. 4.379.992 pesetas. 70 por 100.

8. 563/95, C-159/95. «Aratex, Sociedad Anónima». IVA. 1992. 0856266.6. 4.756.383 pesetas. 70 por 100.

9. 538/95, C-154/95. «Cabeasta, Sociedad Limitada». IGTE. 1988 a 1991. 0996731.3. 7.591.252 pesetas. 60 por 100.

10. 1.136/95, C-248/95. «Transportes José Rodríguez Castellano, Sociedad Anónima». IGTE. 1990 y 1992. 0717525.0. 5.951.350 pesetas. 70 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las mismas quepa recurso alguno.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—69.946-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fondo Español de Garantía Agraria

Resolución por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente administrativo 101/1996, incoado a «Promociones Agroconquenses, Sociedad Limitada»

El Director general del FEGA, en relación al procedimiento seguido contra la firma «Promociones Agroconquenses, Sociedad Limitada», expediente número 2-101/1996, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber:

Primero.—Que mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 1996 se acordó que no procede pago alguno a la firma «Promociones Agroconquenses, Sociedad Limitada», en relación con el expediente número 34237/1993, de restituciones a la exportación de mostos de uva, por cuanto la mercancía exportada al amparo de aquéllos no ha sido objeto de consumo en el tercer país de destino (Suecia).

Segundo.—Que contra la citada resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa a los interesados, quienes podrán dirigirse a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto de la mencionada resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla Vázquez.—71.612.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

SUR

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de conducción de Beninar a Aguadulce, para abastecimiento a la ciudad. Terminación del plan Adra, depósitos de unión de los sectores V y VI. Término municipal: El Ejido. Provincia: Almería

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Depósito de unión de los sectores V y VI

Finca número 1: Propietarios, don Manuel y don Francisco José Espinosa Alfonso. Domicilios: Ribera de las Almadravillas, 3, y Ricardos, 2, Almería.

Datos de la finca número 1: Paraje Cerillo del Libro, polígono 9, parcela 32. Cultivos: Erial.

Linderos: Norte, herederos de don José Clavero; sur, camino de la Pared; este, rambla de los Morenos; oeste, don Francisco Ruiz Gutiérrez, rambla del Capitán, y don Ramón Callejón Jiménez.

Superficie afectada: 3,400 hectáreas.

Málaga, 28 de octubre de 1996.—69.895-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Información pública sobre el otorgamiento de un permiso de investigación minera

La Sección de Minas de Tarragona hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.236. Nombre: Termes Montbrí. Mineral: Recursos geotérmicos (sección D). Cuadrículas: 117. Términos municipales: Montbrí del Camp, Botarell, Les Borges del Camp, Riudecanyes, Mont-Roig del Camp, Cambrils, Vinyols i els Arcs y Riudoms.

Se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Tarragona, 26 de julio de 1996.—El Jefe de la Sección de Minas, Ángel Sarti González.—71.631.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de autorización de instalaciones presentado por «Gas de Asturias, Sociedad Anónima», para red de distribución de gas natural de Lena, fase Mieres-Ujo

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un Desarrollo Coordinado de las actuaciones en el sector de combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Gas de Asturias, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Muñoz Degrain, número 2, 33007 Oviedo.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del proyecto, red de distribución de gas natural de Lena. Fase: Mieres-Ujo. Con los efectos previstos en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la citada Ley.

Descripción de las instalaciones: Tubería de acero, calidad grado B, según especificación API 5L, con diámetro comercial de 6", para la conducción en APA, dotada de revestimiento externo de polietileno extrusionado y protección catódica. La presión máxima de servicio para la red de transporte en APA, es de 16 bar. El caudal máximo de la red es de 1.500 m³/h. La longitud de la fase actual es de 3,5 kilómetro, que transcurre por el término municipal de Mieres. La conducción será enterrada a una profundidad que dependerá del tipo de suelo que atraviese, quedando definida en los planos tipo Q-ST-02 a 07, conforme el punto 3.3 de la ITC MIG 5.2.

Paralelamente a la canalización de APA, se instalará una canalización de distribución en MPB, que permita el suministro a los núcleos de población que atraviesa (Santullano, Figaredo, Ujo), con diámetro comercial de PE 160 y de PE 200. La parte

aérea en MPB será construida de acuerdo con la especificación API 5L, con calidad grado B. La tubería en MPB enterrada, será de polietileno de media densidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la ET/201 y conforme al punto 3.2 de la ITC. MIG. 5.3. Longitud 5 kilómetros que discurre en su totalidad por el término municipal de Mieres.

El proyecto comprende, igualmente, la correspondiente estación de regulación y medida, para el suministro de Santullano, Figaredo y Ujo.

Presupuesto: 114.060.700 pesetas.

Afecciones a terrenos: La afección a fincas particulares, derivadas de la construcción del gasoducto objeto de este proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Superficie a expropiar: Pleno dominio de los terrenos sobre los elementos de instalación fija en superficie.

Ocupación temporal: Es una necesidad derivada de la ejecución de las obras, consistente en la ocupación del área indicada en la relación, y en la que se hará desaparecer cualquier obstáculo que entorpezca la construcción de la red de gas natural.

Servidumbres: Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de cuatro metros de ancho, a lo largo de gasoducto, por donde discurran enterradas las tuberías y otras instalaciones para la conducción de gas:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Regional de Industria, sita en la plaza de España, sin número, edificio administrativo de Servicios Múltiples, cuarta planta, 33007 Oviedo, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Oviedo, 21 de octubre de 1996.—El Consejero, José Antonio González García-Portilla.—70.515.

Relación de propietarios afectados por la red de distribución de gas natural en Lena, fase Mieres-Ujo

Finca: 1. Propietario: Don Marcelino Castro. Domicilio: Bar Miguel-Santullano-Mieres. Superficie total en metros cuadrados: 2.720. Servidumbre en metros lineales: 97. Ocupación temporal en metros cuadrados: 1.067. Ocupación definitiva en metros cuadrados: 1.

Finca: 2. Propietario: Empresa Nacional Hunosa. Arren. «Reicastro, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida de Galicia, 44, Oviedo, Reicastro-Mieres. Superficie total en metros cuadrados: 104.000. Servidumbre en metros lineales: 1.020. Ocupación temporal en metros cuadrados: 11.220.

Dirección Regional de Industria

Por la representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», se solicita la instrucción de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de

la línea eléctrica aérea a 20 KV «Heros-Miranda», en los términos municipales de Avilés y Castrillón.

La autorización de la instalación y la declaración de utilidad pública, en concreto, a efectos de imposición de la servidumbre de paso, se acordaron por Resolución de esta Consejería de fecha 8 de enero de 1996.

La línea cuya instalación se autorizó, tal y como se recoge en la memoria del proyecto aprobado, tiene como finalidad mejorar el servicio y atender a la mayor demanda de energía eléctrica en la zona de Avilés y Castrillón. En concreto, la línea proyectada, con apoyos metálicos y conductor de aluminio, sustituye a la actual con apoyos de madera y conductor de varilla de cobre. Asimismo, se pretende, dada la proximidad de la carretera y de las viviendas, que el trazado de la nueva línea aumente las distancias de seguridad al alejarse de las vías de comunicación y del núcleo de población.

En consecuencia se somete a información pública la petición de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1996, de 20 de octubre. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, así como la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones y Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Los planes parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria (edificio de Servicio Múltiple, cuarta planta, plaza de España, sin número, 33007 Oviedo), de la Consejería de Economía y en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Avilés y Castrillón.

Oviedo, 22 de octubre de 1996.—El Consejero, José Antonio González García-Portilla.—71.574.

Relación que se cita

Municipio de Avilés

Finca número: 1 (Avilés, polígono 6, parcela 36). Propietaria: Gutiérrez Ávila, María Teresa. Dirección: Calle Bellavista, número 53, Minas de Río Tinto, Huelva. Propietaria: Gutiérrez Ávila, Salud. Dirección: Calle José Cueto, número 15, 3.º D, código postal 33400. Avilés. Propietario: Cabo Gutiérrez, Robustiano. Dirección: Calle Bellavista, número 53, Minas de Río Tinto, Huelva. Propietario: Cabo Gutiérrez, Francisco. Dirección: Avenida Madrid, número 28, 7.º D, código postal 20011. San Sebastián (Guipúzcoa).

Propietario: Cabo Gutiérrez, José Luis. Dirección: Calle Moros, número 35, 3.º, código postal 33206. Gijón. Paraje: El Boscón. Lugar: Heros. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 94 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: Uno existente. Superficie del apoyo: —.

Finca número: 2 (Avilés, polígono 6, parcela 38). Propietario: González Fernández, Luisa. Dirección: Heros, número 42, código postal 33410, Avilés. Paraje: El Boscón. Lugar: Heros. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 36 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: —. Superficie del apoyo: —.

Finca número: 4 (Avilés, polígono 6, parcela 54). Propietaria: Gutiérrez Valdéz, María Luz. Dirección: El Caliero, número 25, código postal 33400, Avilés. Paraje: Pontones. Lugar: Heros. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 50 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: 2. Superficie del apoyo: 2,25 metros cuadrados.

Finca número: 7 (Avilés, polígono 9, parcela 1). Propietario: Rodríguez González, María Isabel.

Dirección: Heros, número 11, código postal 33410, Avilés. Paraje: La Venta. Lugar: Heros. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 144 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: —. Superficie del apoyo: —.

Finca número: 9 (Avilés, polígono 9, parcelas 5 y 6). Propietario: Vilar Bermudes, Alfonso. Dirección: Calle Santo Ángel, número 36, Pozón, código postal 33407, Avilés. Paraje: Fontanica. Lugar: Heros. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 54 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: —. Superficie del apoyo: —.

Municipio de Castrillón

Finca número: 10 (Castrillón, polígono 44, parcela 6). Propietario: Vilar Bermudes, Alfonso. Dirección: Calle Santo Ángel, número 36, Pozón, código postal 33407, Avilés. Paraje: Fontanica. Lugar: Heros. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 84 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: —. Superficie del apoyo: —.

Finca número: 11 (Avilés, polígono 9, parcela 7). Propietaria: Blanco Menéndez, Araceli. Dirección: El Campón, número 20, Heros, código postal 33410, Avilés. Paraje: Fontanica. Lugar: Heros. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 12 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: —. Superficie del apoyo: —.

Finca número: 12 (Castrillón, polígono 44, parcela 62) (Avilés, polígono 9, parcela 35). Propietario: Sánchez Mariño, Policarpo. Dirección: Calle Bao, número 33, Miranda, código postal 33410, Avilés. Paraje: Tillo Ri, Pingara. Lugar: Miranda. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 108 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: 4. Superficie del apoyo: 2,25 metros cuadrados.

Finca número: 14 (Castrillón, polígono 44, parcela 60). Propietarios: Herederos Mariño Rodríguez, Pedro. Propietaria: Mariño Rodríguez, Purificación. Dirección: Villanueva, número 48, código postal 33410, Avilés. Propietarios: Herederos Mariño Rodríguez, Nieves. Propietario: Fernández Mariño, Jericó. Dirección: Calle Santo Domingo, número 3, Miranda, código postal 33410, Avilés. Propietario: Fernández Mariño, Roberto. Dirección: Calle Juan XXIII, número 14, 6.º A, código postal 33400, Avilés. Propietario: Herederos Mariño Rodríguez, Manuel. Propietaria: Mariño Fernández, Nieves. Dirección: Villanueva, número 50, código postal 33410, Avilés. Propietaria: Mariño Fernández, Berta. Dirección: Calle Santo Domingo, número 16, bajo, Miranda, código postal 33410, Avilés. Propietario: Mariño Fernández, Manuel. Dirección: Calle Severo Ochoa, número 5, 4.º D, código postal: 33400, Avilés. Propietaria: Mariño Fernández, Moraima. Dirección: Calle Río de Obra, número 8, bajo izquierda, Llaranes, código postal 33460, Avilés. Propietaria: Mariño Fernández, Raquel. Dirección: Calle Oviedo, número 8, 2.º D, Llaranes, código postal 33460, Avilés. Propietario: Mariño Fernández, Luis. Dirección: Casa del Tirado, Alto del Infanzón, Cabueñes, código postal 33394, Gijón. Propietario: Mariño Fernández, Jesús. Dirección: San Cristóbal, El Campu, número 36, código postal 33400, Avilés. Paraje: Tillo Ri. Lugar: Miranda. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 100 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: —. Superficie del apoyo: —.

Finca número: 15 (Castrillón, polígono 44, parcela 57). Propietaria: Cimadevilla García, Pilar. Dirección: Calle González Abarca, número 19, 7.º izquierda, código postal 33403, Avilés. Propietaria: Cimadevilla García, Luisa. Dirección: Calle José Cueto, número 6, 2.º C, código postal 33400, Avilés. Propietaria: Cimadevilla García, Milagros. Dirección: Calle Reconquista, número 5, 5.º D, barrio Versalles, código postal 33400, Avilés. Paraje: Tillo Ri. Lugar: Miranda. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 105 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: —. Superficie del apoyo: —.

Finca número: 22 (Castrillón, polígono 61, parcela 1). Propietario: Álvarez García, Jenaro. Dirección: Miranda, número 14, código postal 33410, Avilés. Paraje: Pumarada. Lugar: Miranda. Cultivo: Prado. Longitud vuelo línea: 116 metros. Ancho afectado: 15 metros. Apoyo número: 6 (existente). Superficie del apoyo: —.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

Orden por la que se otorga concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Lakuntza.

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural, por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Lakuntza.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución se alimentará desde una toma existente en la red industrial de «Enagas, Sociedad Anónima», al final de la calle Luis Fuentes de Lakuntza, en cuyas proximidades se ubicará la estación de regulación y medida, y su red de distribución estará formada por 1.500 metros, aproximadamente, de tubería de polietileno, de 110,90 y 63 milímetros de diámetro, con una presión de diseño efectiva de 4 bar, y capaz de suministrar una demanda de 200 Nm³ por hora.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 21.550.000 pesetas, e incluyen la ERM, la red básica, la red secundaria y las acometidas a desarrollar en un horizonte de cuatro años, en función de los resultados de comercialización.

La valoración administrativa de la base imponible correspondiente a la presente concesión administrativa, asciende a 1.864.390 pesetas, a los efectos previstos en el punto 4, apartado b), del artículo 10 de la Norma Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modificados por Ley Foral 12/1994, de 20 de octubre (BON de 28 de octubre de 1992).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y visto el informe de Servicio de Seguridad Industrial, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, ordena:

1.º Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural, por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Lakuntza. Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes, una fianza por valor de 431.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden Foral en el «Boletín Oficial del Estado», «Gas Navarra, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio de Seguridad Industrial, la autorización para la construcción de las instalaciones, presentando el proyecto detallado de las mismas.

Tercera.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, gas natural, que se recogen en el proyecto básico o su sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Consejería, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de venta del gas, se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Quinta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y en especial el artículo 34 por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Sexta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden Foral en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra, al transcurrir el plazo otorgado, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Octava.—El Servicio de Seguridad Industrial cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden Foral.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Seguridad Industrial inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, levantará acta sobre dichos extremos que habrá de remitir seguidamente a esta Consejería.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán comunicarse por el concesionario al Servicio de Seguridad Industrial, con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden Foral y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden Foral,

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instituciones sustituidas.

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos electrotécnicos, así como, cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

2.º Notificar la presente Orden Foral a «Gas Navarra, Sociedad Anónima».

Pamplona, 22 de octubre de 1996.—El Consejero, Ramón Bultó Llevat.—71.627.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Orden sobre otorgamiento de concesión administrativa a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural canalizado en el resto del término municipal de Torrejón de Ardoz, de Madrid

La entidad «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones, en la zona al norte de la carretera N-II del término municipal de Torrejón de Ardoz, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Mediante la concesión solicitada se proyecta suministrar gas combustible canalizado en régimen de servicio público en el resto del término municipal de Torrejón de Ardoz no afectado por las concesiones de fecha 15 de octubre de 1976 y 10 de junio de 1985, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión, habiéndose previsto un consumo total potencial de 114,98 millones de termias/año.

Las principales características básicas de las instalaciones son las siguientes:

La distribución de gas natural se efectuará mediante redes de distribución alimentadas por la red existente en el citado municipio propiedad de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima». La reducción a la presión de distribución se realizará mediante dos estaciones de regulación y medida. La red básica de distribución está formada por diversas antenas de media presión «MPB», de las cuales parten las

redes secundarias que conducen el gas natural hasta las acometidas. Dichas canalizaciones estarán constituidas por tuberías de acero de diámetros nominales variables según API 5L Gr B o norma similar, o en polietileno de media densidad de la serie SDR-11 según norma UNE 53.333-90.

El gas a suministrar es gas natural perteneciente a la segunda familia de acuerdo a la norma UNE 60.002.

El presupuesto total de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 193.400.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de Industria, Energía y Minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto otorgar a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural canalizado en el resto del término municipal de Torrejón de Ardoz.

La presente concesión administrativa deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 10/1987 de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en materia de suministro de combustibles gaseosos, sus instalaciones y en lo relativo a la conducción y distribución sobre dicho suministro, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la última de las fechas de publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», una fianza por valor del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973 y al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid), a disposición del Director general de Industria, Energía y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice el acta de puesta en marcha de aquéllas.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial

del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el concesionario deberá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

El concesionario está obligado a efectuar el inicio de la prestación del servicio en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que hubiese obtenido la Autorización de montaje de las instalaciones.

Tercera.—La empresa concesionaria deberá tener en cuenta los derechos concesionales otorgados por Orden de 19 de abril de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 24), a «Enagas, Sociedad Anónima», para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Torrejón de Ardoz, sin perjuicio de los acuerdos que se establezcan entre las citadas sociedades para el suministro de los mercados industriales.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenerse en todo a lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, a la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986), y a las disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten por esta Consejería.

Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicha Dirección General, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de cincuenta y cinco años a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Durante dicho plazo el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que hace referencia el proyecto técnico presentado, así como aquellos otros de desarrollo y complementarios del mismo.

Las instalaciones que quedan afectas a la presente concesión, de conformidad al artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, revertirán a la Comunidad de Madrid.

Séptima.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Autorizado el montaje de las instalaciones, los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las obras comprendidas en el Área de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, que podrá, si lo considera necesario, inspeccionar las mismas.

Una vez construidas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de su terminación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y remitirá la documentación necesaria a efectos de que ésta emita, si procede, el acta de puesta en marcha.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Dirección General de Industria, Energía y Minas formalice la autorización de funcionamiento de las instalaciones. Así mismo, deberá poner en conocimiento de dicho Organismo las fechas de puesta en servicio de las mismas y de iniciación de los suministros de gas.

Octava.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7.º, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del Capítulo V, del Título II, del Libro II de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento general del régimen de concesiones, incluido lo establecido en el artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes con el fin de mantener el equilibrio económico financiero, dentro del plazo establecido en la condición sexta.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración mediante Orden podrá variar las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Novena.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos electrotécnicos, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recurso contencioso-administrativo, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—El Consejero, Luis Blázquez Torres.—71.674.

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P15 a P17 del PERI 6-1, sector avenida de los Curtidos, Tetuán, en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

El ilustrísimo señor Director general de Suelo, en fecha 23 de julio de 1996, dictó la siguiente resolución:

«Examinado el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación de actuaciones aisladas en la zona A, manzanas P15 a P17 del PERI 6/1R, sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid), resultan los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid define un ámbito de tejido urbano necesitado de reformas sustanciales con el fin de realizar la apertura de la vía de circunvalación viaria que se llamará avenida de Curtidos, a la vez que se procede a determinar dichas reformas. La clasificación del suelo del área es urbana, por lo que el Plan General de Ordenación Urbana fue desarrollado mediante un PERI denominado 6-1, cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1989, cuya modificación fue aprobada definitivamente el 27 de febrero de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 21 de marzo de 1995.

En el ámbito de la avenida de los Curtidos hay un área central denominada A y dos áreas laterales denominadas B1 y B2 que reciben diferentes tratamientos urbanísticos.

En las áreas B1 y B2, de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y según lo previsto en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo por el sistema de expropiación, tanto para la obtención del suelo vinculado al sistema general viario, como para ejecutar la ordenación de las zonas residenciales y la delimitación de cada ámbito de expropiación habrá de realizarse en el propio proyecto de expropiación.

2. Por la Dirección General de Suelo se ha redactado el proyecto de delimitación y expropiación de actuaciones aisladas en las manzanas EX-6, 12 y 14 del PERI 6/1R, sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid). Los terrenos afectados por esta actuación forman parte del subsector B2. Se trata de un conjunto de parcelas de carácter discontinuo, y compuesto por cinco enclaves, de los cuales el más cercano a la futura avenida de los Curtidos está constituido por la casa número 14 de la calle Carmen Montoya (parcela 17 de la manzana EX 6); siguiendo hacia el este, la casa 26 de la calle Gascones (parcela 25, de la manzana EX 12), forma el segundo enclave. El tercero está constituido por la casa número 18 de la calle Martínez Paje y por el número 32 de la calle Antonio (parcelas 19 y 10 de la manzana EX 12); el cuarto enclave está constituido por la casa número 12 de la calle Martínez Paje (parcela 16 de la manzana EX 14), y el quinto enclave está constituido por la casa número 35 de la calle Cañaveral y número 6 de la calle Martínez Paje (parcelas 10 y 15 de la manzana EX-14).

La superficie delimitada por estos linderos es de 1.470 metros cuadrados.

Los terrenos delimitados forman parte del barrio de la Ventilla y están clasificados como suelo urbano, siendo su urbanización inadecuada para desarrollar lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana. La apertura de la avenida de Asturias obliga a una total remodelación de la infraestructura, por lo que no puede considerarse adecuada en el futuro para la demanda prevista en el PERI 6/1R.

3. El citado proyecto de delimitación y expropiación contiene la siguiente documentación:

- 1.º Antecedentes, legitimación y sistemas de actuación.
- 2.º Delimitación y características de los terrenos.
- 3.º Relación de titulares afectados.
- 4.º Criterios de valoración.
- 5.º Relación de fincas y titulares de derechos.
- 6.º Notas aclaratorias.
- 7.º Valoración de la expropiación de bienes y derechos.

Del contenido del expediente administrativo se derivan las siguientes consideraciones:

1. La utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente actuación viene determinada, de conformidad con los artículos 132 y 183 del texto refundido de la Ley del Suelo, por la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y del PERI 6/1R, así como por el Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de remodelación y realojamiento en determinados barrios de Madrid.

2. La Administración actuante ha optado, de conformidad con el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo, por el sistema expropiatorio de tasación conjunta, conteniendo el presente proyecto la documentación y determinaciones exigidas en el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Para la determinación de las valoraciones de los bienes y derechos afectados se han aplicado las determinaciones del texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana en su título II, así como los procedimientos y criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

4. Esta actuación urbanística por expropiación está prevista en el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, cuyas competencias en la Comunidad de Madrid están radicadas en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme establece el Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid. El beneficiario de esta actuación es el IVIMA (Instituto de la Vivienda de Madrid).

A la vista de las actuaciones practicadas, y en base legal de las mismas,

Esta Dirección General de Suelo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, ha resuelto:

Primero.—Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en el artículo 218 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y cuyo proyecto tiene un presupuesto estimado de 195.960.958 pesetas.

Segundo.—Proceder, en consecuencia, a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiendo a información pública por el plazo de un mes el proyecto de delimitación y expropiación de actuaciones aisladas en la zona A, manzanas P15 a P17 del PERI 6/1R, sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid), con notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y dar audiencia simultánea por igual período al Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Asimismo, se señala que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del proyecto de expropiación, implicará la designación de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, como órgano expropiante, y como beneficiario de la misma el IVIMA. La presente actuación,

por el procedimiento de tasación conjunta, llevará implícita la declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 203 del Reglamento de Gestión, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos se cumplimentará el trámite de información pública previsto en el artículo 59.4 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 26 de noviembre de 1992.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, a cuyo efecto se publica anexo único de la relación de fincas, y en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado periodo de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicha resolución, podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Ángeles Ramón Escalante.—71.645.

Anexo

Relación de propietarios

Manzana/parcela: 15/1. Titulares: Don Herminio y doña Josefa Alonso Rueda y don Santiago y doña María José Alonso Sanz.

Dirección: Goini, 60 y Bravo Murillo, 189.

Manzana/parcela: 15/2. Titular: Don Francisco Pérez Alonso. Dirección: Montoya, 42.

Manzana/parcela: 15/3. Titular: Don Francisco Pérez Alonso. Dirección: Montoya, 42.

Manzana/parcela: 15/4. Titulares: Herederos de don Bartolomé Caselles. Dirección: Villamaj, 37.

Manzana/parcela: 15/5. Titulares: Doña Justa Valentín Torres y otros. Dirección: Montoya, 57.

Manzana/parcela: 15/6. Titulares: Doña Petra María y doña Antonia Cete Pérez, doña María del Carmen Corrales Díaz y don Manuel, doña María del Carmen, doña María Dolores, doña Encarnación, doña María de las Nieves y don Felipe Pérez Corrales. Dirección: Montoya, 55.

Manzana/parcela: 15/7. Titulares: Herederos de doña Tomasa Alonso Casas. Dirección: Montoya, 53.

Manzana/parcela: 15/8. Titulares: Herederos de don Manuel Herranz González. Dirección: Montoya, 51.

Manzana/parcela: 15/9. Titulares: Doña Inés, don Julián, doña Carmen, doña Magdalena y don Basilio Martín de Landaburu y don Tomás y doña Carmen Martín Domingo. Dirección: Montoya, 49.

Manzana/parcela: 15/10. Titular: Don Eladio Miguel Gallez. Dirección: Montoya, 47.

Manzana/parcela: 15/11. Titulares: Doña Teresa, doña Josefa, don José, doña Vicenta, doña Carmen, don Benito, don Mariano y doña Isabel Gondin Enrique. Dirección: Montoya, 45.

Manzana/parcela: 15/12. Titulares: Doña Francisca Muñoz Ruiz, doña Carmen Muñoz García, doña Cesárea García-Pascual Alarcón, don José Manuel y don Daniel Muñoz Suárez y Oliva Suárez García. Dirección: Montoya, 43.

Manzana/parcela: 15/13. Titulares: Doña Deme- tria, don Plácido, doña Juliana y doña Modesta Domingo Gil. Dirección: Montoya, 41.

Manzana/parcela: 15/14. Titular: Doña Justa Barrasa Pozo. Dirección: Perpétua Díaz, 27.

Manzana/parcela: 15/15 A. Titular: Doña María Sánchez de Toca Muñoz. Dirección: Curtidos, 34.

Manzana/parcela: 15/15 B. Titular: Don Pedro Corral Lamparero. Dirección: Cedros, 63.

Manzana/parcela: 15/16. Titulares: Don Robustiano y don Antonio Martín Martín. Dirección: Luchana, 11.

Manzana/parcela: 15/17. Titulares: Doña Josefa, don Pedro y don Antonio Gutiérrez Moreno. Dirección: Fermín Caballero, 22.

Manzana/parcela: 15/18. Titulares: Herederos de don Andrés Alfaro Soriano. Dirección: Curtidos, 40.

Manzana/parcela: 15/19. Titulares: Doña Natividad, doña María Mercedes y doña María Virtudes Arroyo López. Dirección: Conde la Cigera, 2.

Manzana/parcela: 15/20. Titular: Don Casimiro Gil Briceño. Dirección: Herrera, 21.

Manzana/parcela: 15/21. Titulares: Herederos de doña Máxima Martín Álvarez. Dirección: Sorolla, 8.

Manzana/parcela: 17/1 Titular: Don Cipriano Núñez Marugán. Dirección: Curtidos, 6.

Manzana/parcela: 17/2. Titulares: Herederos de don Victorino López Parra. Dirección: Curtidos, 29.

Manzana/parcela: 17/3. Titulares: Herederos de don Andrés Alfaro Soriano. Dirección: Curtidos, 27.

Manzana/parcela: 17/4. Titular: Don Gregorio Blanco González. Dirección: Pedro Villar, 9.

Manzana/parcela: 17/5. Titular: Don Eulogio López Figaro. Dirección: Rosario Romero, 35.

Manzana/parcela: 17/6. Titular: Don Julián Durán Hurtado. Dirección: Villaamil, 191.

Manzana/parcela: 17/7. Titular: Don Florencio Jiménez Garcés. Dirección: Bordadores, 5.

Manzana/parcela: 17/8. Titular: Doña Cándida López Villagra. Dirección: General Ricardos, 156.

Manzana/parcela: 17/9. Titular: Doña Nicanora Paredes Gómez. Dirección: Rosario Romero, 27.

Manzana/parcela: 17/10. Titulares: Doña Luisa, doña Encarnación, don Andrés, don Pedro, don Emilio, don Justo y don Manuel Piqueras Belencoso. Dirección: Carmen Montoya, 16.

Manzana/parcela: 17/11. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/12. Titulares: Don Marcelino Gutiérrez Velasco y don Pedro Gutiérrez Santiago. Dirección: Carmen Montoya, 20.

Manzana/parcela: 17/13. Titular: Don José Esteban Clemente. Dirección: Carmen Montoya, 22.

Manzana/parcela: 17/14. Titulares: Herederos de don Domingo Palancar Bollarizo. Dirección: Vélez Rubio, 147.

Manzana/parcela: 17/15. Titulares: Herederos de don José Prieto Gregorio. Dirección: Carmen Montoya, 26.

Manzana/parcela: 17/16. Titulares: Don Julián Rafael, don Sixto y don Eleuterio Portillo Cerezo y don Juan Carlos y don Pedro Portillo Gamo. Dirección: Carmen Montoya, 28.

Manzana/parcela: 17/17. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/18. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/19. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/20. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/21. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/22. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/23. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/24. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/25. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/26. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/27. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/28. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/29. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

Manzana/parcela: 17/30. Titulares: Doña Josefa Carrasco Núñez y don Cayetano Núñez Otero. Dirección: Carmen Montoya, 18.

drid), resultan los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid define un ámbito de tejido urbano necesitado de reformas sustanciales con el fin de realizar la apertura de la vía de circunvalación viaria que se llamará avenida de Curtidos, a la vez que se procede a determinar dichas reformas. La clasificación del suelo del área es urbana, por lo que el Plan General de Ordenación Urbana fue desarrollado mediante un PERI denominado 6-1, cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1989, cuya modificación fue aprobada definitivamente el 27 de febrero de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 21 de marzo de 1995.

En el ámbito de la avenida de los Curtidos hay un área central denominada A y dos áreas laterales denominadas B1 y B2 que reciben diferentes tratamientos urbanísticos.

En las áreas B1 y B2, de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y según lo previsto en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo por el sistema de expropiación, tanto para la obtención del suelo vinculado al sistema general viario, como para ejecutar la ordenación de las zonas residenciales y la delimitación de cada ámbito de expropiación habrá de realizarse en el propio proyecto de expropiación.

2. Por la Dirección General de Suelo se ha redactado el proyecto de delimitación y expropiación de actuaciones aisladas en las manzanas EX 6, 12 y 14 del PERI 6/1R, sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid). Los terrenos afectados por esta actuación forman parte del subsector B2. Se trata de un conjunto de parcelas de carácter discontinuo, y compuesto por cinco enclaves, de los cuales el más cercano a la futura avenida de los Curtidos está constituido por la casa número 14 de la calle Carmen Montoya (parcela 17 de la manzana EX 6); siguiendo hacia el este, la casa 26 de la calle Gascones (parcela 25, de la manzana EX 12), forma el segundo enclave. El tercero está constituido por la casa número 18 de la calle Martínez Paje y por el número 32 de la calle Antonio (parcelas 19 y 10 de la manzana EX 12); el cuarto enclave está constituido por la casa número 12 de la calle Martínez Paje (parcela 16 de la manzana EX-14), y el quinto enclave está constituido por la casa número 35 de la calle Cañaveral y número 6 de la calle Martínez Paje (parcelas 10 y 15 de la manzana EX-14).

La superficie delimitada por estos linderos es de 1.470 metros cuadrados.

Los terrenos delimitados forman parte del barrio de la Ventilla y están clasificados como suelo urbano, siendo su urbanización inadecuada para desarrollar lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana. La apertura de la avenida de Asturias obliga a una total remodelación de la infraestructura, por lo que no puede considerarse adecuada en el futuro para la demanda prevista en el PERI 6/1R.

3. El citado proyecto de delimitación y expropiación contiene la siguiente documentación:

- 1.º Antecedentes, legitimación y sistemas de actuación.
- 2.º Delimitación y características de los terrenos.
- 3.º Relación de titulares afectados.
- 4.º Criterios de valoración.
- 5.º Relación de fincas y titulares de derechos.
- 6.º Notas aclaratorias.
- 7.º Valoración de la expropiación de bienes y derechos.

Del contenido del expediente administrativo se derivan las siguientes consideraciones:

1. La utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente actuación viene determinada, de conformidad con los artículos 132 y 183 del texto refundido de la Ley del Suelo, por la aprobación del

Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y del PERI 6/1R, así como por el Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de remodelación y realojamiento en determinados barrios de Madrid.

2. La Administración actuante ha optado, de conformidad con el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo, por el sistema expropiatorio de tasación conjunta, conteniendo el presente proyecto la documentación y determinaciones exigidas en el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Para la determinación de las valoraciones de los bienes y derechos afectados se han aplicado las determinaciones del texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana en su título II, así como los procedimientos y criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

4. Esta actuación urbanística por expropiación está prevista en el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, cuyas competencias en la Comunidad de Madrid están radicadas en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme establece el Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid. El beneficiario de esta actuación es el IVIMA (Instituto de la Vivienda de Madrid).

A la vista de las actuaciones practicadas, y en base legal de las mismas,

Esta Dirección General de Suelo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, ha resuelto:

Primero.—Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en el artículo 218 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y cuyo proyecto tiene un presupuesto estimado de 195.960.958 pesetas.

Segundo.—Proceder, en consecuencia, a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiendo a información pública por el plazo de un mes el proyecto de delimitación y expropiación de actuaciones aisladas en la zona A, manzanas EX-12 y 14 del PERI 6/1R, sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid), con notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y dar audiencia simultánea por igual periodo al Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Asimismo, se señala que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del proyecto de expropiación, implicará la designación de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, como órgano expropiante, y como beneficiario de la misma el IVIMA. La presente actuación, por el procedimiento de tasación conjunta, llevará implícita la declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 203 del Reglamento de Gestión, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos se cumplimentará el trámite de información pública previsto en el artículo 59.4 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 26 de noviembre de 1992.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas EX 6, 12 y 14, sector avenida de los Curtidos, Tetuán, en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

El ilustrísimo señor Director general de Suelo, en fecha 23 de julio de 1996, dictó la siguiente resolución:

«Examinado el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación de actuaciones aisladas en la zona A, manzanas EX 12 y 14 del PERI 6/1R, sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Ma-

se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, a cuyo efecto se publica anexo único de la relación de fincas, y en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicha resolución, podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.—71.638.

Anexo

Relación de propietarios

Manzana/parcela: 12/25. Titular: Don Fausto Emiliano Domingo Vedia. Dirección: Bascones, 26.
Manzana/parcela: 14/10 A. Titular: Don Félix Azofra Ausin. Dirección: Cañaveral, 35.

Manzana/parcela: 14/10 B. Titular: Doña Eusebia Fraile López. Dirección: Cañaveral, 35.

Manzana/parcela: 14/10 C. Titular: Don Tomás Merino Requena. Dirección: Cañaveral, 35.

Manzana/parcela: 14/10 D. Titular: Doña Agustina Domínguez Zamarrillo. Dirección: Cañaveral, 35.

Manzana/parcela: 14/13. Titulares: Doña María Patricia y don Cándido González Piñeiro. Dirección: Martínez Paje, 6.

Manzana/parcela: 14/16 A. Titular: Don Manuel Grosso Cordón Sánchez. Dirección: Martínez Paje, 12.

Manzana/parcela: 14/16 B. Titulares: Doña Manuela, doña Isabel, doña Anastasia Palmira y doña Hortensia Grosso Cordón Matarrubia. Dirección: Martínez Paje, 12.

Manzana/parcela: 14/16 C. Titulares: Doña Manuela, doña Isabel, doña Anastasia Palmira y doña Hortensia Grosso Cordón Matarrubia. Dirección: Martínez Paje, 12.

Manzana/parcela: 14/19 A. Titulares: Doña Juliana Domingo Ballesteros, don Felipe y doña María del Carmen de Sebastián Domingo. Dirección: Martínez Paje, 18.

Manzana/parcela: 14/19 B. Titulares: Doña Juliana Domingo Ballesteros, don Felipe y doña María del Carmen de Sebastián Domingo. Dirección: Martínez Paje, 18.

Manzana/parcela: 14/19 C. Titular: Don Roberto Martín Muñoz. Dirección: Martínez Paje, 18.

Manzana/parcela: 14/20. Titular: Doña Diada Julia Holguín Franco. Dirección: Moratín, 14.

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de la manzana EX 5 (PERI 6-1 R), sector avenida de los Curtidos, Tetuán, en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

El ilustrísimo señor Director general de Suelo, en fecha 23 de julio de 1996, dictó la siguiente resolución:

«Examinado el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación de la manzana EX 5 (PERI 6-1/R), sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid), resultan los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid define un ámbito de tejido urbano nece-

sitado de reformas sustanciales con el fin de realizar la apertura de la vía de circunvalación variada que se llamará avenida de Curtidos, a la vez que se procede a determinar dichas reformas. La clasificación del suelo del área es de suelo urbano, por lo que el Plan General de Ordenación Urbana fue desarrollado mediante un PERI denominado 6-1, cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1989.

Los terrenos afectados por esta actuación forman parte del subsector B2. La manzana EX 5 ha sido ya afectada en su mayor parte por la operación de remodelación y realojamiento de afectados planteada por el PERI 6/1, pero en el correspondiente proyecto de expropiación se excluyeron ciertas parcelas de determinadas características que, al avanzar la urbanización de los terrenos, resulta necesario ocupar para la correcta ejecución del planeamiento urbanístico. A continuación se detalla la delimitación discontinua que engloba el conjunto de parcelas aisladas que constituyen el conjunto de esta actuación y se exponen las características globales de los terrenos.

La delimitación está formada por un conjunto de parcelas afectadas por esta actuación, es discontinuo y compuesto por cuatro enclaves, de los cuales el más cercano a la futura avenida de los Curtidos, está constituido por la casa número 17 de la calle Montoya y ha sido numerada como parcela 8 de la manzana EX 5 en el presente proyecto; siguiendo hacia el oeste, las casas 11 y 13 de la calle Montoya, que son las parcelas 10 y 11 de la manzana EX 5, forman el segundo enclave; el tercero, por su parte, está constituido por la casa número 3 de la calle Álvarez, numerada como parcela 31 y, por último, el cuarto enclave está constituido por el sótano de la casa número 44 de la calle Baracaldo, numerada en este proyecto como parcela 1 de la manzana EX 5.

La actuación, por lo tanto, está legitimada por la aprobación del PERI y cumple enteramente los requisitos exigidos por el propio PERI y por la legislación urbanística vigente, tanto del Estado como de la Comunidad de Madrid, como, por último, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

2. Que para la ejecución de esta actuación la Dirección General de Suelo de esta Consejería ha redactado el proyecto de delimitación y expropiación de la manzana EX 5 (PERI 6/1R), sector avenida de los Curtidos, Tetuán. La forman un conjunto de parcelas ya especificadas en el apartado anterior, siendo la superficie delimitada de 1.404 metros cuadrados, y el contenido de éste el siguiente:

- 1.º Antecedentes, legitimación y sistemas de actuación.
- 2.º Delimitación y características de los terrenos.
- 3.º Relación de titulares afectados.
- 4.º Criterios de valoración.
- 5.º Relación de fincas y titulares de derechos.
- 6.º Notas aclaratorias.

Del contenido del expediente administrativo se derivan las siguientes consideraciones:

1. La utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente actuación viene determinada, de conformidad con los artículos 132 y 183 del texto refundido de la Ley del Suelo, por la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y del PERI 6-1, así como por el Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de remodelación y realojamiento en determinados barrios de Madrid.

2. La Administración actuante ha optado, de conformidad con el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo, por el sistema expropiatorio de tasación conjunta, conteniendo el presente proyecto la documentación y determinaciones exigidas en el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Que una vez que ha quedado determinada la legitimación para expropiar, es de aplicación el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio,

en su título II, así como la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la determinación del valor del suelo, en el que se fija como precio unitario el de 42.113 pesetas/metro cuadrado.

4. Que por lo que se refiere a las edificaciones del presente proyecto de expropiación, sigue el criterio de comparar cada edificio en particular con uno que reúna las características constructivas que se adapte a la generalidad de las existentes. Es decir, una vez definido este edificio-tipo, se valora su estado de mediciones y con el que se comparan los edificios existentes en esta manzana. Dicho edificio-tipo aparece definido en función de una serie de características constructivas que se desglosan en catorce capítulos, a cada uno de los cuales corresponde un cierto coeficiente, resultado la casa-tipo con una superficie de 350 metros cuadrados el precio de 42.460 pesetas/metros cuadrado.

Por las denominadas «construcciones secundarias» el proyecto de expropiación describe igualmente una serie de tipos con sus correspondientes precios unitarios.

5. Que por lo que se refiere a las industrias se sigue un criterio que tiene como finalidad el lograr una indemnización justa que compense el traslado del negocio afectado por la expropiación.

6. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1133/1984, sobre remodelación de barrios, está previsto el realojo de la totalidad de los ocupantes; y dada la diversidad de situaciones legales y económicas de los afectados, se fija un importe unitario de 120.000 pesetas, tanto para los titulares que lo son en su condición de arrendatarios o propietarios ocupantes, en los que se incluye en el citado concepto económico el traslado de enseres y la rapidez de ocupación.

7. Esta actuación urbanística por expropiación está prevista en el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, cuyas competencias en la Comunidad de Madrid están radicadas en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme establece el Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid. El beneficiario de esta actuación es el IVIMA.

A la vista de las actuaciones practicadas, y en base legal de las mismas,

Esta Dirección General de Suelo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, ha resuelto:

Primero.—Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en el artículo 218 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y cuyo proyecto tiene un presupuesto estimado de 244.894.228 pesetas.

Segundo.—Proceder, en consecuencia, a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiéndolo a información pública por el plazo de un mes el proyecto de delimitación y expropiación de la manzana EX 5 (PERI 6/1R), sector avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid), con notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y dar audiencia simultánea por igual período al Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Asimismo, se señala que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del proyecto de expropiación, implicará la designación de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, como órgano expropiante, y como beneficiario de la misma el IVIMA. La presente actuación, por el procedimiento de tasación conjunta, llevará implícita la declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 203 del Reglamento de Gestión, en relación con

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos se cumplimentará el trámite de información pública previsto en el artículo 59.4 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 26 de noviembre de 1992.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parados en domicilio desconocido, a cuyo efecto se publica anexo único de la relación de fincas, y en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicha resolución, podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Ángeles Ramón Escalante.—71.615.

Anexo

Relación de propietarios

Parcela: 1. Titular: «Sermacen, Sociedad Anónima». Dirección: Yeros, 17.

Parcela: 8 A. Titular: Don Mateo González Valiente. Dirección: Carmen Montoya, 17.

Parcela: 8 B. Titular: Don Mateo González Valiente. Dirección: Carmen Montoya, 17.

Parcela: 8 C. Titular: Don Ángel Sánchez Galán. Dirección: Carmen Montoya, 17.

Parcela: 10 A. Titulares: Don Aldo Félix y doña Fabiola Gutiérrez Sanz y don Nicasio Gutiérrez Iñigo. Dirección: Carmen Montoya 13.

Parcela: 10 B. Titular: Doña Irene Gutiérrez Iñigo. Dirección: Carmen Montoya, 13.

Parcela: 10 C. Titular: Don Nicasio Gutiérrez Iñigo. Dirección: Carmen Montoya, 13.

Parcela: 11 A. Titulares: Don Jerónimo, doña Mercedes y don Carlos Padilla Cañas. Dirección: Carmen Montoya, 11.

Parcela: 11 B. Titular: Doña Lucía Cañas Sevilla. Dirección: Carmen Montoya, 11.

Parcela: 11 C. Titular: Doña Lucía Cañas Sevilla. Dirección: Carmen Montoya, 11.

Parcela: 11 D. Titulares: Herederos de don Escolástico López Tejuelo. Dirección: Carmen Montoya, 11.

Parcela: 11 E. Titular: Don Heliodoro Navas Rubio. Dirección: Carmen Montoya, 11.

Parcela: 11 F. Titular: Don Marcelino Montoya González. Dirección: Carmen Montoya, 11.

Parcela: 11 G. Titulares: Herederos de don Antonio Losada Llamas. Dirección: Carmen Montoya, 11.

Parcela: 31 A. Titular: Doña Maximina Juana Llorente. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 B. Titular: Don Antonio Segarra Muñoz. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 C. Titulares: Herederos de don Eugenio Belinchón. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 D. Titular: Don José Leandro Gil Cerrato. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 E. Titular: Don Juan Carlos Paredes Portillo. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 F. Titular: Don Ricardo Fernández Fernández. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 G. Titular: Doña Joaquina Cerrato Ramírez. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 H. Titular: Don Antonio Luna Luna. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 I. Titular: Don Tomás Urquiza Corral. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 J. Titular: Doña Santiago Escaso Camacho. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 K. Titular: Don Nicolás Vallejo Granja. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 L. Titular: Don Pedro Piqueras Ranz. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 M. Titular: Don Baltasar Pérez. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 N. Titular: Doña Carmen Rioja Font. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 P. Titular: Doña Emérita Besteiro Trashorras. Dirección: Álvarez, 3.

Parcela: 31 Q. Titular: Don Francisco Fernández Fernández. Dirección: Álvarez, 3.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Sorteo de títulos de deuda municipal

A las doce horas del día 11 de diciembre de 1996 se efectuarán los sorteos públicos de títulos de deuda municipal, de acuerdo con los siguientes cuadros de amortización:

Emisión	Títulos a amortizar
1941 A	8.734
1941 B	3.283
1948	9.566
1950	11.155
1954	10.089
1958	9.560

Barcelona, 8 de noviembre de 1996.—La Secretaria general accidental, Irene Pagés i Perarnau.—73.048.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Resolución por la que se expone al público la Memoria redactada para el ejercicio de la iniciativa pública de una actividad de matadero, mediante la constitución de un consorcio con otras Administraciones Públicas

En cumplimiento del acuerdo plenario de este excelentísimo Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 1996, de acuerdo con los artículos 97.1, c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se hace público que, durante el plazo de treinta días naturales, cuantos se consideren interesados en el expediente incoado para ejercer la iniciativa pública de una actividad de matadero, mediante la constitución de un consorcio con otras Administraciones Locales interesadas, y para aprobar los Estatutos de dicho consorcio, podrán consultar el expediente en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento y formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes.

Castellón de la Plana, 19 de noviembre de 1996.—El Secretario, José Mateo Rodríguez.—73.020.

GRANADA

Recaudación Ejecutiva

Don Manuel Fernández Moreno, Recaudador municipal del Ayuntamiento de Granada,

Hago saber: Que, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Subasta el día 19 de noviembre de 1996, convocada para enajenación, en pública subasta, de bienes inmuebles en expediente de apremio 433.800, seguido a nombre de «Pronsur. Sociedad Anónima» (hoy «Incar. Sociedad Anónima»), por el presente se acuerda rectificación de error material y nueva convocatoria de subasta, ello en los siguientes términos:

Habiendo sido publicado con fecha 1 de noviembre de 1996 anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, página 20843, anuncio de subasta, donde dice: «Finca número 80.846: Valoración 295.890.000 pesetas. Tipo de subasta 295.890.000», debe decir: «Finca número 80.846: Valoración 295.890.000 pesetas, tipo de subasta 295.890.000 menos las cargas y gravámenes preexistentes, conforme a lo establecido en el artículo 139.6 del vigente Reglamento de Recaudación, consistentes en hipoteca a favor de «Caja de Madrid, Sociedad Anónima», descrita en el referido anuncio, que se entenderán como presupuestadas a resultados de liquidación y que se determinará el tipo exacto de la licitación con el certificado de la entidad acreedora en el momento de la celebración de la subasta».

Se convoca nueva subasta en relación con el referido bien, para el día 28 de noviembre de 1996, a las once horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Granada.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Granada, 19 de noviembre de 1996.—El Recaudador municipal, Manuel Fernández Moreno.—73.055.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Medicina

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación, en esta facultad, del expediente para nuevo título de Especialista en Aparato Digestivo, por extravío del original, a favor de don Julián Panes Díaz, que le fue expedido con fecha 22 de octubre de 1987.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones, acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 29 de octubre de 1996.—El Secretario, Ferran Climent.—71.629.

Facultad de Medicina

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación, en esta facultad, del expediente para nuevo título de Doctor en Medicina y Cirugía, por extravío del original, a favor de don Julián Panes Díaz, que le fue expedido con fecha 18 de abril de 1989.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones, acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 29 de octubre de 1996.—El Secretario, Ferran Climent.—71.626.